



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Liceo Polivalente Lorenzo

Arenas Olivo.

Año 2018



**Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 1° a 4° E.M
Decreto Exento N°112 de 1999 Decreto exento
N°083 de 2001

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Exento N° 112/1999 y N° 083/2001, que establece las necesidades que implican los nuevos lineamientos curriculares dispuestos en relación a actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza media Humanístico- Científico y de Enseñanza Técnico Profesional, es que se establece el presente reglamento de evaluación para el Liceo Lorenzo Arenas Olivo

TITULO I, "NORMAS GENERALES"

Artículo 1°:

El presente reglamento de evaluación se aplicará desde primero a cuarto medio año de enseñanza media, de acuerdo a los planes y programas aprobados por el MINEDUC., para la Enseñanza Media Humanístico Científico y para la Enseñanza Media Técnico Profesional, considerando para todos los efectos la normativa dispuesta por este organismo

Artículo 2°:

El año electivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y termino de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a alumnos como a los apoderados, al inicio del año escolar y para ello se tomara referencia, el calendario escolar que dispone la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío.



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción

Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

Artículo 3°:

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares y análisis del mismo en consejos de curso y reuniones de padres y apoderados, al inicio del año escolar correspondiente.

Artículo 4°:

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento en el que participaran todos los estamentos de la Unidad Educativa, Con consenso del Consejo General de Profesores.

TITULO II

Procedimientos de evaluación

Artículo 5°: Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos. :

El presente Reglamento de Evaluación establece las siguientes disposiciones, para ser aplicadas a las alumnas y alumnos del Liceo POLIVALENTE LORENZO ARENAS OLIVO.

En el Liceo se aplicará una evaluación por criterio, basada en el desarrollo de habilidades y destrezas. La evaluación será: PERMANENTE, AUTENTICA y FORMATIVA.

a) En el Liceo existirán las instancias de evaluación de:
Conocimientos previos, de Proceso, Producto y Diferenciada:

1- CONOCIMIENTOS PREVIOS: Se aplicará al inicio del año escolar, inicio de unidad o algún tema que requiera de ésta. Su propósito será verificar aprendizajes que ya tiene el alumno o alumna, antes de iniciar el proceso.

DE PROCESO: Se deberá aplicar en todos los sectores, asignaturas y/o actividades, durante el proceso de aprendizaje. Esta será permanente, ligada a las actividades de aprendizaje y referida a criterio. **NO será calificada**, permitirá detectar avances y debilidades en el proceso, permitiendo al docente incorporar nuevas estrategias o modificar su planificación, para lograr los aprendizajes esperados.



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

- 2- PRODUCTO:** Se aplicará en todos los sectores, asignaturas y/o actividades, permitirá calificar el nivel de desempeño y logro de habilidades y/o conocimientos. En cada alumno o alumna. Se aplicará al finalizar una unidad, tema o actividad.
- 3- DIFERENCIADA:** Deberá atender las necesidades educativas transitorias en un alumno.
- a), esta podrá ser diferente en: tiempo, exigencia, o procedimiento; se aplicará previo informe del especialista competente.
 - b) El número mínimo de calificaciones en cada subsector y/o asignatura; será una calificación por cada hora de clase más una. Las calificaciones tendrán carácter de **COEFICIENTE UNO**.
 - c) Las evaluaciones podrán ser: individuales, grupales o bipersonales. Además existirán los procedimientos de **AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN**.
 - d) Los procedimientos de evaluación podrán realizarse a través de: Trabajos grupales, de investigación, disertaciones, talleres, laboratorios, dramatizaciones, pruebas de desempeño, pruebas con libro abierto, foros, debates, mapas conceptuales, uso de portafolio, bitácora, interrogaciones escritas u orales, experimentos, creaciones literarias, dibujos, observación directa, entre otros. Se aplicarán además los procedimientos de Entrevistas, cuestionarios, auto informe para evaluar el desarrollo personal y social.



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

Artículo 6°:

En anexo adjunto se clasifican los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán, con el propósito de evaluar procesos. Los instrumentos que cada profesor seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

Artículo 7° Evaluación Diferenciada (Decreto N° 170)

Permite adaptar al proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar los subsectores del plan de estudios

Artículo 8° Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

- a) La detección del problema y su tratamiento es responsabilidad del apoderado
- b) La solicitud de evaluación diferenciada debe hacerse en U.T.P., durante los meses de marzo y abril, adjuntando las certificaciones del especialista (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Evaluadora diferencial, Traumatólogo u otro especialista).
- c) La unidad técnica pedagógica autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas asignaturas o sectores se debe aplicar la evaluación diferenciada e informa a la dirección del Liceo acerca de la medida adoptada, en cada caso.
- d) La evaluación diferenciada no necesariamente implica promoción automática.
- e) En ningún caso, evaluar diferenciadamente significa aplicar el mismo instrumento y la misma escala de calificación que al resto del grupo curso



**Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción**

“SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y TRANSVERSALES”.

Artículo 9°:

Con el fin de informar a los apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los objetivos fundamentales verticales como transversales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de reuniones Mensual, en las cuales entregará informes de notas parciales, semestrales y anuales.
- b) Entrevistas individuales con padres y apoderados atendidos tanto por profesor jefe, de asignatura, orientador, psicóloga, psicopedagogo, etc.
- c) Elaboración anual del “informe de desarrollo personal y social del alumno” que incluye los ámbitos dispuestos en el decreto 220: vale decir: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y la persona y su entorno. y autoevaluación.

TÍTULO III.

“DE LAS CALIFICACIONES” (Procedimientos de obtención de calificaciones)

Artículo 10°

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en los distintas Asignatura ; las prueba deberán medir a lo menos 2



**Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción**

Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

- b) habilidades (compresión lectora y redacción, a través de ítems como selección múltiple, respuesta breve y de desarrollo)
- c) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los alumnos y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.
- d) Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados. Tanto el instrumento de evaluación como su pauta de corrección deberá ser entregado a UTP 48 horas antes de la aplicación de la evaluación
- e) Si no se cumpliera el inciso letra C y los alumnos presentaran reclamos a la UTP esta podrá anular la evaluación, previo análisis de la situación planteada y cuestionada por una de las. Partes
- f) Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo evaluado se debe entregar a los alumnos los criterios que se considerarán para aplicar la evaluación.(y sugerir bibliografía o linkografía)
- g) Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 50%) UTP solicitará al docente medidas remediales que aplicara que apunten a superar dicha evaluación.
- h) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente, **dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.**(los profesores podrán solicitar la entrega de los instrumentos de evaluación una vez revisado por los alumnos)
- i) No se podrá aplicar más de dos pruebas coeficiente uno en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación, test y trabajos prácticos).



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

- j) En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el profesor de la asignatura informara y entregara a UTP el instrumento de evaluación El alumno deberá rendir la evaluación y/o trabajo el día que se le asigne en contra jornada en UTP
- k) En el caso de asistir a actividades extraescolares, el alumno presentará la justificación escrita otorgada por el Director y/o UTP y se calendarizarán las evaluaciones con el profesor respectivo.
- l) Si las inasistencias impiden al alumno cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de las 48 horas o primer día hábil siguiente a su reingreso al Colegio, los documentos o justificación verbal que avalen tal incumplimiento. En caso de no cumplir, el profesor dará una fecha en horario alterno para ser evaluado por el o la UTP .con una exigencia mayor (60 %
- m) La falta de honradez en pruebas constituye una falta muy grave, el alumno que sea sorprendido en dicha falta se le aplicara inmediatamente otra evaluación de inmediato,(otra evaluación en blanco)
- n) y se registrara su falta en la hoja de vida m) donde se sorprenda copia, adulteración, suplantación de trabajos etc., constituye una falta muy grave, El alumno que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, será reevaluado inmediatamente con un nuevo tema y no dispondrá de más de 48 hrs para realizarlo.
- o) Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7; hasta con un decimal,
- ñ) El nivel de exigencia para la nota 4,0 será de un 50%. La calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje, es 4,0 (cuatro, cero). En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados.



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

- O) Las alumnas embarazadas, serán evaluadas considerando:
- La nota obtenida en uno de los periodos presenciales será equivalente al 50% de la nota final
 - La nota del período asistido parcialmente o no asistido, en forma presencial, será equivalente al 50% de la nota final y corresponderá determinarla, a través de las prueba y trabajos que deberá realizar previa a su periodo de permiso maternal, el que deberá comunicar con antelación a UTP para que esta tome las medidas precautorias, acordados entre el profesor con el alumno
- p) Al término de cada mes los alumnos serán estimulados en las conductas de objetivos transversales como asistencia, puntualidad, responsabilidad con el objetivo de favorecer y reforzar la permanencia de estas conductas

Artículo 11°

Número de calificaciones y calificación mínimo de aprobación.

- a) Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, es decir, registrados todos los promedios anuales, la calificación final en un sector o subsector es de 3,9 (tres, nueve), será modificada por UTP, cono calificación 4,0 siempre y cuando tenga incidencia en la promoción del alumno.

Artículo 12°

Calificaciones finales por subsector de aprendizaje.

- a) Los promedios semestrales, anuales y finales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales considerando la aproximación a la décima superior.
- b) El promedio anual corresponderá al promedio aproximado de los dos semestres.
- c) En el subsector de religión las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual final y no incidirá en la promoción del alumno

Artículo 13°

Exención de una asignatura, sector o subsector de aprendizaje.

La exención dependerá de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación. La exención podría ser:

- a) Exención Parcial: Se liberará al alumno del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas mencionados anteriormente por el tiempo determinado en la certificación no excediendo el plazo de un mes, luego incorporado, la UTP calendarizarán las evaluaciones junto al profesor de los sectores pendientes.



**Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción**

Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

- b) Exención temporal: corresponde a la exención por un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el alumno no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Luego de terminado dicho plazo el alumno se integrará regularmente. La UTP con el profesor calendarizarán de asignatura las evaluaciones pendientes.
- c) Exención anual: Será considerada como situación excepcional y procederá solo en un (1) subsector o sector del plan de estudios, situación que deberá resolver el director(a) del establecimiento con los antecedentes del (o los) especialista (s).

Para tal efecto se deberá considerar:

- La autorización corresponderá a una (1) asignatura, subsector o sector.
- La solicitud de exención la hará el apoderado(a) presentando los certificados del o los especialistas, en UTP., donde llenará un formulario para tal fin.
- La unidad técnica revisará la documentación presentada por el apoderado y procederá a elaborar la resolución interna
- La solicitud de exención deberá ser presentada antes del 15 de abril del año lectivo, de lo contrario el alumno será evaluado normalmente durante el primer semestre. Se excluye de este.
- plazo las situaciones sobrevinientes (accidentes o enfermedades graves) producidas después de la fecha.
- En caso de accidente o enfermedad sobreviniente, el certificado médico deberá ser presentado en Unidad Técnica, en un plazo máximo de UNA SEMANA, contada desde el momento del alta, quedando la información registrada en el libro de clases, en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- Con la presentación de la documentación completa (certificados, tratamiento, solicitud de exención y resolución interna), el director(a) autorizará la exención siempre y cuando se cumpla con los requisitos necesarios.
- Cabe destacar que el alumno será eximido de las actividades físicas, no así de las actividades académicas intelectuales, las cuales deberán ser planificadas por el departamento de asignatura e informada a los alumnos con la debida antelación. La obligación del alumno es responder a los plazos establecidos en el calendario de registro de evaluación del semestre.



TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 14°

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector religión, no incluirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1983.

Artículo 15°

La calificación obtenida por los alumnos en el taller de exploración y computación, será incluida en la asignatura de educación tecnológica en 1 y 2 año medio (esta evaluación debe ser registrada con antelación al cierre de cada semestre)

Artículo 16°

La evaluación de los objetivos fundamentales transversales y del subsector de consejo de curso y orientación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 17°

Para la promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza media, se considerará conjuntamente, el LOGRO DE LOS OBJETIVOS de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio y la ASISTENCIA a clases.

1. - LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos de primer año medio a cuarto año medio que hubieren aprobado todos los sectores y subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector o subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados. (Primero y segundo año medio)
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de lengua castellana y comunicación y/o matemática, los alumnos de 3° y 4° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 (cinco, cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobadas.
- e) Si los sectores de aprendizaje reprobado no fueran lengua castellana ni matemáticas) el promedio de aprobación será 5,0 (cinco)



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

2.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, el alumno podrá eximirse de él sólo en estos dos casos:

- a) Habiendo presentado la certificación médica o antecedentes que las justifiquen real y oportunamente, a la unidad técnica pedagógica y/o inspector general.
- b) Si no cumplen con toda la certificación que avala estas inasistencias, el apoderado titular podrá solicitar por escrito al director(a) la eximición de este requisito. Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentados así lo ameritan. Sin embargo, si existe constancia en el libro de clases y/u hoja de vida de que el alumno faltaba sin razón y el apoderado tenía conocimiento de ellas y no hubo cambio en la actitud del alumno, el director(a) procederá a la denegación de dicha solicitud y, además de repetir de curso.

Artículo 19°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe de notas anuales y un certificado anual de estudios sólo para aquellos alumnos que se cambian de colegio, el resto de los certificados se mantendrán en el archivo interno del establecimiento.

Artículo 20

Requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

1.- Ingreso tardío al establecimiento:

1.1.- De establecimientos con régimen trimestral:



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción

- a.- Si su ingreso se produce luego de avanzado el primer semestre, el alumno deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este establecimiento educacional.
 - b.- Si su ingreso se produce a fines del primer semestre deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.
- 1.2).- De establecimientos con régimen semestral:
- a.- Si el alumno proviene de un establecimiento con régimen semestral, deberá traer registradas en su informe parcial a lo menos cuatro (4) notas para calcular el promedio del primer semestre.
 - 1.b) cualquier situación de evaluaciones al ingreso de alumno al establecimiento que no contempla el presente reglamento será resuelto por la unidad técnico pedagógico
- 2.- Cualquier situación de exención o aplicación de evaluación diferenciada, ésta será analizada y resuelta por la unidad técnica pedagógica en conjunto con el director del establecimiento.

Artículo 21°

- a.- las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento de evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación y promoción entre el director y el consejo de profesores dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad, embarazos, servicio militar, viaje al extranjero u otras.
- b.- Los alumnos que optan por un electivo determinado, deberán permanecer en él durante el resto de la enseñanza media,
- c.- Los alumnos inscritos en los distintos planes diferenciados podrán solicitar por escrito, cambiarse por una sola vez, sólo hasta la primera semana del mes de marzo y para ello deben contar con la autorización de su apoderado quien debe presentarse en el establecimiento con su pupilo.

Artículo 22°

- a.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento de evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación y promoción entre el director, UTP, inspectoría general y el consejo de profesores dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad, embarazos, servicio militar, viaje al extranjero u otras

- b.- Las situaciones no previstas en presente reglamento deberán ser resueltas por el director en conjunto con la UTP, el profesor jefe y el consejo de profesores y cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación. Dicha consulta será exclusiva responsabilidad del Director y de la UTP.

Aprobado por el Consejo Escolar, marzo 2018.



Liceo Polivalente Lorenzo Arenas Olivo
Ilustre Municipalidad de Concepción
Dirección de Administración de Educación Municipal de Concepción
